JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320200063500

Teniendo en cuanta que el Abogado designado como curador ad litem indica no poder aceptar el cargo por cuanto actúa en el mismo cargo en más de 5 procesos. Una vez realizada la revisión por el Despacho de cada uno de los procesos en el sistema de la rama judicial se evidencia que los mismos están activos, por tal razón la Juez resuelve:

1-Aceptar la excusa presentada por el Abogado Maximiliano Arango Grajales en consecuencia se releva del cargo para el cual fue nombrado.

2. Designar como curador ad litem del demandado, Jhon Jairo Obando Moran, al Abogado Juan Jose Avila Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.579.605 y Tarjeta Profesional 88.036 (Apoderado dentro del proceso 11001400305320190197) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com y/o el ultimo que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del auto admisorio y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

Notifíquese (2),

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 013 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 02- febrero - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria